

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME, mediante la presente Adenda considera conveniente modificar el ANEXO 1 Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto; dentro de la Convocatoria UPME 02-2013 SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO TRANSFORMADOR 500/220 KV DE 450 MVA EN LA SUBESTACIÓN COPEY 500/220 kV.

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y 7.6 de los Términos de Referencia (anexo No. 3) de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos. De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones.

1. Modificar el Numeral 2.2.2 En la Subestación Copey 220 kV, página 7 renglón 29, del Anexo No. 1, el cual quedará de la siguiente manera:

En la Subestación existente Copey 220 kV, el propietario del terreno es TRANSELCA S.A. ESP y de la subestación es ISA S.A. ESP. El propietario de la subestación existente Copey 220 kV es TRANSELCA S.A. E.S.P.

El punto de conexión del Proyecto de la presente Convocatoria Pública UPME 02-2013 en la Subestación Copey 220 kV, es el barraje en 220 kV.

El contrato de conexión entre el Transmisor resultante de la presente Convocatoria Pública UPME 02-2013 y TRANSELCA S.A. E.S.P. el propietario del punto de conexión deberá incluir, como mínimo y según corresponda, lo relacionado con las condiciones para acceder al uso del terreno para la instalación de una (1) bahía de transformación en 220 kV; las condiciones para acceder al espacio para la ubicación de los tableros de control y protecciones de los módulos de 220 kV; el enlace al sistema de control del CND; en el evento en que así se acuerde los servicios de administración y operación de los activos de 220 kV; y suministro de servicios auxiliares de AC y DC que no están siendo remunerados actualmente. Este contrato de conexión deberá estar firmado por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la Resolución CREG que oficializa los Ingresos Anuales Esperados del Transmisor de la presente Convocatoria Pública, al menos en sus condiciones básicas.



2. **Modificar la nota del Numeral 4.1.1. Predios de la Subestación Copey 500/220 kV, página 12 renglones 28 a 30, del Anexo No. 1, la cual quedará de la siguiente manera:**

NOTA: Información específica referente a la Subestación Copey 500/220 kV recopilada por la UPME, será suministrada conforme al Numeral 7 del presente Anexo 1.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).



Martínez



ANGELA INÉS CADENA MONROY
Directora General